



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

Referencia:	2025/9724J
Procedimiento:	Sesiones de Pleno
SECRETARIA_ (RFERNANDEZP)	

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN
CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EN
PRIMERA CONVOCATORIA.**

=====

ASISTENTES: ALCALDE-PRESIDENTE D. Pedro Javier Sánchez Aznar CONCEJALES D. Mariano Alcaraz Jiménez D^a M^a del Carmen Egea Villaescusa D^a Carmen M.^a López Rodríguez D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer D. Javier Castejón Martínez D. Valentín Henarejos Pérez D^a M^a José Escudero Carrasco D^a M.^a Dolores Nieto Vera D. Antonio Martínez Aniorte D^a Míriam Pérez Triviño D. Ismael Pérez Jiménez D, David Gómez Olivares D. José Lorenzo Martínez Ferrer D. José Antonio Pérez Rubio D. Alejandro Mañogil Ros D. Borja Pérez Paz D^a Noelia M.^a Cano Pardo <u>SECRETARIA ACCIDENTAL</u> D^a M.^a Remedios Lucas Garre <u>INTERVENTOR</u> D. Antonio Nicolás Marín Balsalobre	En la Casa Consistorial de San Pedro del Pinatar, siendo las nueve horas y cinco minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación en el Salón de Plenos, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Javier Sánchez Aznar, y la asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen y del Secretario de la Corporación, que DA FE. No asisten y justifican su ausencia D^a Rosario Tárraga López, D^a Ana Martínez Belmar y D^a Dolores Martínez Navarrete.
---	---

PARTE PRIMERA.- RESOLUTIVA

PUNTO UNO.- ANULACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 12/2025. (EXP. 2025/7782A).-

La Comisión Informativa Especial de Cuentas, en Sesión Extraordinaria celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, adoptó el siguiente DICTAMEN:

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- Con fecha 17 de octubre de 2025, el Pleno de la Corporación aprobó inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria N.º 12/2025, mediante la modalidad de Suplemento de Crédito con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales (RLT)

- El importe total de la modificación ascendía a 1.854.192,54 €

- La finalidad única de la modificación era la amortización anticipada de préstamos (Deuda Pública. Pasivos Financieros. Amortización Préstamo - Partida 011.91300), justificada por la obligación legal de destinar el superávit presupuestario de 2024 (1.854.192,54 € 4) a la reducción de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)

- Con posterioridad a la incoación y aprobación inicial del expediente, se ha producido un cambio sustancial en el marco normativo de aplicación, que altera el presupuesto jurídico que motivó la urgencia y el carácter no demorable del gasto:

- El jueves 11 de diciembre de 2025, se convalidó en el Congreso de los Diputados el Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas.

- Este nuevo Real Decreto-ley prorroga la aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF para el destino del superávit presupuestario de las Entidades Locales de 2024.

“Artículo 1. Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2024.

En relación con el destino del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales correspondiente al año 2024 se prorroga para 2025, 2026 y 2027 la



aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda iniciarse o ejecutarse en 2025, podrá iniciarse o ejecutarse en 2026, y el gasto autorizado en 2025 o en 2026 se podrá comprometer y reconocer, respectivamente, en el ejercicio 2026 o en 2027, financiándose con cargo al remanente de tesorería del ejercicio inmediato anterior, con el límite del superávit de 2024, que quedará afectado a ese fin por ese importe y la corporación local no podrá incurrir en déficit al final de cada uno de esos ejercicios. En todo caso, los proyectos de inversión deberán haberse iniciado antes de 31 de diciembre de 2026.”

- La referida Disposición Adicional 6ª de la LOEPSF establece unas reglas especiales,

“a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.”

En su apartado 2.c) permite que, una vez atendidas las obligaciones prioritarias, el saldo positivo del superávit o RLT se pueda destinar a financiar Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS), siempre que la inversión sea financieramente sostenible y el periodo medio de pago a proveedores no supere el plazo máximo.

- Al prorrogarse la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF, se habilita nuevamente a este Ayuntamiento para emplear el superávit obtenido en 2024 (1.854.192,54 €) en la financiación de IFS durante los ejercicios 2025, 2026 y 2027, en una medida alternativa a la regla general del artículo 32 de la LOEPSF.

- El Pleno debe actuar en consecuencia ante esta modificación del marco jurídico. La anulación de la Modificación Presupuestaria N.º 12/2025 se fundamenta también en la aplicación de los principios de Seguridad Jurídica y Prudencia Financiera:



- **Respeto al Principio de Seguridad Jurídica:** La premisa legal que obligaba al gasto (amortización de deuda) ha sido suspendida por una norma posterior. La anulación del acuerdo es necesaria para garantizar la correcta aplicación del ordenamiento jurídico vigente y evitar que el Ayuntamiento ejecute un gasto bajo un mandato legal que ya ha sido modulado.
- **Respeto al Principio de Prudencia Financiera:** Es una medida de prudencia anular la modificación que destina obligatoriamente el superávit a amortizar deuda, a fin de que la Corporación pueda reevaluar el destino de dichos fondos (1.854.192,54€) y priorizar su uso hacia liquidar obligaciones pendientes y realizar Inversiones Financieramente Sostenibles.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente propuesta se ampara en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, en particular, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), así como en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con la modulación introducida por el Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre. Asimismo, se fundamenta en las facultades de revisión de oficio y anulación de actos administrativos que asisten a esta Corporación, aplicadas a la luz de los principios de Seguridad Jurídica y Prudencia Financiera.

En base a cuanto antecede y de conformidad con los informes emitidos, la Comisión Informativa Especial de Cuentas, dictamina favorablemente por mayoría, con cuatro votos a favor del Grupo Popular y tres abstenciones (2 del Grupo Socialista y 1 de AISP), de los siete concejales presentes en el momento de la votación, de los once que de hecho y derecho componen la Comisión, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

PRIMERO. ANULAR íntegramente la Modificación Presupuestaria N.º 12/2025 (Suplemento de Crédito) del Presupuesto General del ejercicio vigente, aprobada inicialmente el 17 de octubre de 2025, por la entrada en vigor del Real Decreto-ley 15/2025, que prorroga la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF y modifica el destino obligatorio del superávit presupuestario.

SEGUNDO. Dejar sin efecto cuantas actuaciones y/o asientos contables se hayan realizado en ejecución de dicha modificación, procediendo a la retroacción de los créditos y el Remanente Líquido de Tesorería a la situación contable anterior a la aprobación del expediente. El crédito de 1.854.192,54 € deberá quedar disponible dentro del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales para su posterior aplicación al destino previsto en la normativa vigente actualmente.



TERCERO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente Acuerdo.

CUARTO. Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Intervención para la ejecución de las operaciones contables oportunas y publicarlo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer y procede a explicar brevemente la propuesta:

El punto que se somete hoy a votación es la anulación de la Modificación Presupuestaria número 12/2025, aprobada inicialmente por este Pleno el pasado 17 de octubre, y cuya finalidad era la amortización anticipada de deuda con cargo al superávit presupuestario de 2024.

Como ya se explicó en su momento, aquella modificación se aprobó conforme a la normativa vigente entonces, que obligaba a destinar dicho superávit a la reducción de deuda.

Con posterioridad, y como todos los grupos conocen, se ha producido un cambio sustancial en el marco normativo estatal, concretamente la entrada en vigor del Real Decreto-ley 15/2025, que modifica el destino obligatorio del superávit.

Precisamente por eso, y porque el procedimiento permitía adaptar las decisiones a posteriori en función de la evolución normativa, hoy traemos a este Pleno la anulación de aquella modificación, lo que nos ha permitido recuperar dicha cantidad a la vez que hemos conseguido que a principios del año próximo las partidas del presupuesto se encuentren disponibles, actuando con normalidad institucional, rigor técnico y respeto absoluto a la legalidad vigente.

PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES

Toma la palabra la Sra. Concejal no Adscrita, D. Noelia M.ª Cano Pardo, y manifiesta lo siguiente:

Cumple con la legalidad vigente y responde a las necesidades del municipio, mi voto será favorable.

Toma la palabra el Sr. Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:

Estamos de acuerdo con el trasfondo de este punto, aunque nosotros presentamos el 4 de diciembre registramos un escrito en el que pedíamos que se



trajese a pleno este punto y que se anulase el pleno de presupuesto, para que esta cantidad de dinero pudiese encajar en este presupuesto y no se nos ha contestado. Aún así vamos a votar a favor.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del PSOE, D. José Lorenzo Martínez Ferrer, y manifiesta:

Nos vamos a abstener.

Toma la palabra el Sr. Portavoz de VOX, D. Antonio Martínez Aniorte, y manifiesta:

La propuesta que se trae hoy a pleno es consecuencia de un cambio normativo, vamos a votar a favor.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer y manifiesta:

Si hoy este Pleno puede debatir sobre el destino del superávit y adaptar sus decisiones a un cambio normativo, es precisamente porque hay superávit.

Y ese superávit no es casual, ni automático: es el resultado directo de una gestión económica rigurosa, prudente y responsable por parte de este equipo de gobierno.

Antes de finalizar, creo que conviene aclarar algunas cuestiones, porque como era previsible se ha intentado releer lo ocurrido desde un planteamiento político que no se corresponde con la realidad jurídica.

En su momento, se solicitó la suspensión del Pleno alegando incertidumbre normativa.

Esa suspensión no se apoyó porque:

- No existía base legal para paralizar la tramitación, ya que la normativa entonces vigente era clara.
- Y porque el propio procedimiento presupuestario permite, como hoy se demuestra, adaptar las decisiones cuando el marco legal cambia.

Es decir, no había que suspender nada: bastaba con actuar como se está haciendo ahora, cuando el cambio normativo se ha producido de forma efectiva.



Lo que hoy se trae a este Pleno no confirma que hubiera que suspender, sino que confirma exactamente lo contrario:

- Que el expediente se tramitó correctamente.
- Que se actuó conforme a la ley vigente en cada momento.
- Y que este Ayuntamiento tiene capacidad de reacción y corrección cuando el Estado modifica las reglas del juego.

Lo que se hizo fue gobernar con prudencia, sin anticipar escenarios hipotéticos, y ajustar la decisión cuando el cambio normativo ha sido real y efectivo.

Eso es seguridad jurídica, no improvisación.

SEGUNDO TURNO DE INTERVENCIONES

Toma la palabra el Sr. Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:

Nosotros no decíamos que una cosa debía ir acompañada de la otra, por eso vamos a votar a favor.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer y manifiesta:

Este acuerdo no da la razón a nadie, porque aquí no había un debate de opiniones, sino de cumplimiento estricto de la ley en cada momento.

La decisión de octubre fue correcta. La decisión de hoy también lo es.

Y entre una y otra no hay contradicción, sino buena administración.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, y manifiesta:

Resaltar el gran trabajo que ha realizado Intervención y Tesorería porque ellos intuían que lo que ha hecho el gobierno de aprobar este Real Decreto, aunque bastante tarde, ya a final de diciembre, la Disposición Adicional Sexta, se podría prorrogar como se había hecho anteriormente, y por eso tuvieron la previsión de incluir en la cuenta 413 deudas que tenía este Ayuntamiento, porque si en algún momento se prorrogaba la Disposición Adicional Sexta, podríamos tener parte del superávit para pagar esa deuda y el resto para inversiones financieramente sostenibles.

Nada tiene que ver lo de la anulación del pleno de presupuestos con lo que estamos viendo hoy.

El Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, somete a votación la propuesta, que es aprobada por mayoría absoluta con catorce votos a favor (8 del PP, 4 de VOX, 1 de AISP y 1 de la concejal no adscrita D^a Noelia M.^a Cano Pardo) y tres abstenciones del PSOE, de los diecisiete concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiún Concejales que de hecho y derecho componen la Corporación”.

PUNTO DOS.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PÚBLICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR. (EXP. 2025/9752H).-

La Comisión Informativa Especial de Cuentas, en Sesión Extraordinaria celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, adoptó el siguiente DICTAMEN:

Visto que mediante Acuerdo de Pleno del día 2 de octubre de 2025, se adoptó Acuerdo de disolución del Patronato de la Universidad Popular, pasando sus funciones a ser desempeñadas por gestión directa municipal, con efectos desde el día 1 de enero de 2026 (Expediente número 2025/7147N)

Considerando la necesidad de modificar la Ordenanza Fiscal n.º 31 Ordenanza reguladora de los precios públicos de las actividades y/o servicios del Patronato de la Universidad Popular de San Pedro del Pinatar, con el objeto de eliminar las referencias en la misma al Patronato u Organismo Autónomo de la Universidad Popular, así como otras referencias a órganos propios del Patronato.

Vista la Providencia del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 15 de diciembre 2025 incoando el procedimiento de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 31 Ordenanza reguladora de los precios públicos de las actividades y/o servicios del Patronato de la Universidad Popular de San Pedro del Pinatar.

Visto el Informe favorable suscrito conjuntamente por la Tesorería y la Secretaría General de fecha 15 de diciembre de 2025.

Por lo expuesto, propongo a la Comisión Especial de Cuentas que dictamine favorablemente y eleve al Pleno de la Corporación el siguiente punto:

En base a cuanto antecede y de conformidad con los informes emitidos, la Comisión Informativa Especial de Cuentas, dictamina favorablemente por mayoría, con cuatro votos a favor del Grupo Popular y tres abstenciones (2 del Grupo Socialista y 1 de AISP), de los siete concejales presentes en el momento de la

votación, de los once que de hecho y derecho componen la Comisión, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 31 Ordenanza reguladora de los precios públicos de las actividades y/o servicios del Patronato de la Universidad Popular de San Pedro del Pinatar, tal y como se detalla a continuación:

a) Modificar el título de la Ordenanza, quedando de la siguiente forma:

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LAS ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR.

b) Modificar el Artículo 3.- Sujetos pasivos, siendo la nueva redacción la siguiente:

Son sujetos pasivos los usuarios, cuya gestión se realiza a través de la Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

c) Modificar el Artículo 5.2. quedando de la siguiente forma:

5.2. La obligación de pagar el precio público, nace desde el momento de las inscripción a las actividades y/o servicios correspondientes, y se realizará por anticipado mediante abono en la entidad bancaria o en el soporte informático habilitado para el pago, en el plazo y la forma que la Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar determine.

d) Modificar el Artículo 6.1 que quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 6.1. Se podrá eximir del pago aquellas actividades y/o servicios que favorezcan, especialmente, el desarrollo personal de la población, encaminadas a su integración en la vida social y cultural de San Pedro del Pinatar (A criterio de la Junta de Gobierno Local)

e) Modificar el Artículo 7.1 de la siguiente forma:

7.1. Las personas interesadas en obtener las prestaciones objeto de la presente ordenanza formularán solicitud, conforme al modelo establecido para cada actividad y/o servicio en el lugar que determine la Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para este fin.

f) Modificar los párrafos 3 y 5 del Artículo 8 de forma que quedarían redactados de la forma detallada a continuación:

8.3. No pudiéndose prever, con antelación, el coste de los cursos o talleres que superen las 80 horas de duración o que se realicen a otros niveles formativos puesto que están sujetos a variación en función de su duración, del lugar de desarrollo, del número de participantes y del contenido de los mismos, las cuotas de los mismos será variable, y estará en función de los parámetros enumerados y condicionantes de los cursos o talleres.

Los precios públicos de estos cursos, se determinarán por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Educación y será anunciado junto con los cursos o talleres de que se trate.

8.5 Los precios públicos de estos programas, se determinarán por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Educación y será anunciado junto con las actividades de que se trate.

SEGUNDO.- Exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el presente acuerdo provisional por plazo de 30 días hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el Art 17.1 del TRLRHL, y artículo 49 de la LRBRL, así como publicar los anuncios de exposición en el BORM.

TERCERO.- Finalizado el periodo de exposición pública, de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo provisional se considerará automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de ulterior acuerdo y dicho acuerdo y la modificación de la Ordenanza se publicará íntegramente en el BORM.

Toma la palabra la Sra. concejal de Educación D^a M.^a Dolores Nieto Vera, y procede a explicar brevemente la propuesta:

El punto que se somete a votación es la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público de la Universidad Popular.

Esta modificación trae causa directa de una decisión adoptada previamente por este Pleno: la disolución del Patronato de la Universidad Popular y el paso a un modelo de gestión directa municipal, con efectos desde el 1 de enero de 2026.

Por tanto, lo que hoy se plantea es una adaptación técnica y jurídica de la ordenanza, necesaria para eliminar referencias a un organismo que ya no existe y adecuar su redacción al nuevo modelo de gestión, garantizando la continuidad del servicio con plena seguridad jurídica.

La propuesta cuenta con providencia de incoación, informe favorable de Tesorería y Secretaría General y dictamen favorable de la Comisión Informativa



Especial de Cuentas, por lo que se eleva al Pleno conforme al procedimiento legalmente establecido.

TURNO DE INTERVENCIONES

Toma la palabra la Sra. Concejala no Adscrita, D. Noelia M.^a Cano Pardo, y manifiesta lo siguiente:

Estamos ante un mero trámite que se entiende después de que la Universidad Popular haya pasado de ser Patronato a gestión directa de la Concejalía de Educación.

Mi voto será favorable.

Toma la palabra el Sr. Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:

Simplemente se trata de un cambio de denominación, vamos a votar a favor.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del PSOE, D. José Lorenzo Martínez Ferrer, y manifiesta:

Ahora, una vez que se han cargado la Universidad Popular, quieren adaptar la ordenanza eliminando las referencias al Patronato, nos vamos a abstener.

Toma la palabra el Sr. Portavoz de VOX, D. Antonio Martínez Aniorte, y manifiesta:

Vamos a apoyar esta modificación.

Toma la palabra la Sra. concejala de Educación D^a M.^a Dolores Nieto Vera, y manifiesta:

Agradezco el apoyo de los grupos. Simplemente recalcar que este punto no introduce una subida de precio.

Las modificaciones que se aprueban hoy son, fundamentalmente:

- Cambios en el título de la ordenanza.



- Sustitución de referencias al Patronato por la Universidad Popular del Ayuntamiento.
- Ajustes técnicos en artículos relativos a sujetos pasivos, forma de pago y competencia para fijar precios en actividades de duración variable.
- Mantenimiento expreso de la posibilidad de exención del pago en actividades que favorezcan la integración social y cultural, a criterio de la Junta de Gobierno Local.

Es decir, se gana en claridad, coherencia administrativa y control público, sin afectar al acceso de los vecinos ni al espíritu con el que nació la Universidad Popular.

El Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, somete a votación la propuesta, que es aprobada por mayoría absoluta con catorce votos a favor (8 del PP, 4 de VOX, 1 de AISP y 1 de la concejal no adscrita D^a Noelia M.^a Cano Pardo) y tres abstenciones del PSOE, de los diecisiete concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiún Concejales que de hecho y derecho componen la Corporación”.

Antes de debatir el siguiente punto tenemos que votar la urgencia del mismo.

El Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, somete a votación la urgencia, que es aprobada por mayoría absoluta con catorce votos a favor (8 del PP, 4 de VOX, 1 de AISP y 1 de la concejal no adscrita D^a Noelia M.^a Cano Pardo) y tres abstenciones del PSOE, de los diecisiete concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiún Concejales que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO TRES.- MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL RTGG (EXP. 2025/9862J).-

En relación con el expediente de suplemento de crédito que se propone su tramitación con el fin de atender nuevas necesidades presupuestarias de carácter concreto, determinado y que por su naturaleza no son demorables al ejercicio siguiente, en virtud de lo establecido en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dado que se trata de atender gastos para los que la consignación presupuestaria actual no es suficiente, utilizando para financiar la modificación presupuestaria el Remanente Líquido de Tesorería existente.

Los gastos comprendidos en la modificación presupuestaria de Suplemento de Crédito tienen carácter específico y determinado conforme se concreta en el desglose de la propuesta de modificación en gastos adjunta,



estructurándose su desglose en la aplicación presupuestaria y denominación concreta y específica.

En lo que se refiere al carácter no demorable al ejercicio siguiente de los gastos que integran la modificación presupuestaria, se justifica por los siguientes motivos:

PRIMERO.- MOTIVO DE OPORTUNIDAD.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar cuenta con remanente de tesorería para gastos generales, que cumple los requisitos previstos en el artículo 32, la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - LOEPYSF- y la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

La liquidación del presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2024 aprobado por la resolución de la Alcaldía Presidencia n.º 2025000963 de fecha 22 de Julio detallaba un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 2.681.453,98 Euros y un superavit presupuestario de 1.854.192,54 Euros.

El informe de la Intervención emitido con ocasión de la liquidación del presupuesto de 2024 establecía: *“Visto lo anterior y en virtud del artículo 32 de la LOEPSF, el importe del superávit aplicable será el menor entre el superávit presupuestario calculado según los criterios de contabilidad nacional o, si fuera menor, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit, lo que supone la posibilidad de aplicar 1.854.192,54€.*

En base a los datos expuestos anteriormente, esta Intervención informa que por mandato legal, para la aplicación del superávit presupuestario de 2024 es obligatorio destinarlo a amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes, por la cantidad de 1.854.192,54€. De acuerdo a la normativa aplicable, esta amortización debe de hacerse en este mismo ejercicio.”

Así pues, con la normativa vigente entonces, el artículo 32 de la LOEPSF obligaba a destinar este importe (el menor de superávit o RTGG) a la amortización de deuda. Esto se informó en el informe de la liquidación.

En consecuencia, el 17 septiembre se aprueba en Pleno *“EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 12/25, SUPLEMENTO DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA (EXP. 2025/7782A)”*

Tras la exposición pública y la aprobación definitiva se realizan las operaciones contables de la modificación. Y se comienza a preparar la operación de amortización extraordinaria.

Al anunciarse el RD Ley 15-2025 que prorroga la DA 6ª de la LOEPSF, [que determina que el destino del superávit será prioritariamente la cancelación de obligaciones pendientes (cuenta 413) y, en lo que reste, a Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS)], paramos la tramitación de la amortización de deuda.

En consecuencia es urgente la tramitación del correspondiente expediente para el nuevo destino del superavit presupuestario.

SEGUNDO.- ATENDIENDO A LA NATURALEZA, CARÁCTER BÁSICO Y DE IMPOSIBLE SUSPENSIÓN DE LOS GASTOS.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	Otras subvenciones a Empresas privadas. Reconocimiento	
161 47901	Deuda Concesionaria.	840.618,83
340 77000	Reconocimiento de Deuda Aqualia (Concesionaria de Agua)	124.021,02
TOTAL		964.639,85

Y visto el informe favorable de la Intervención municipal de fecha 17 de diciembre de 2025, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la necesidad inmediata de actuación para modificar los créditos, con fecha 17 de diciembre se incoó expediente de modificación de créditos.

Las bases de ejecución del presupuesto regulan el régimen de suplementos de créditos estableciendo el órgano competente para autorizarlos, siendo en el presente caso competencia del Pleno de la Corporación.

El expediente de suplemento de créditos nº 19/2025 con cargo al Remanente Liquido de Tesorería para gastos generales del Presupuesto vigente cuya aprobación se somete a informe afecta a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan:

Aplicaciones de gastos con suplemento de crédito

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	Otras subvenciones a Empresas privadas.	



Reconocimiento

161 47901	Deuda Concesionaria.	840.618,83
340 77000	Reconocimiento de Deuda Aqualia (Concesionaria de Agua)	124.021,02

TOTAL **964.639,85**

Financiación del suplemento de crédito

Concepto	Denominación	Alta
870.01	Remanente de Tesorería para gastos generales	964.639,85 €
	TOTAL	964.639,85 €

El remanente de tesorería es una magnitud deducida de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, la cual fue aprobada por resolución n.º 2025000963 de la Alcaldía de fecha de 22 de julio de 2025, a la vista del informe de la Intervención de Fondos de Este Ayuntamiento, ascendiendo dichas magnitudes y siendo utilizada en los siguientes importes :

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2024	
REMANENTE DE TESORERÍA EJERCICIO 2024	
REMANENTE DE TESORERÍA	15.912.656,79 €
SALDOS DE DUDOSO COBRO	8.612.246,73 €
REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS FINANCIACIÓN AFECTADA	4.618.956,08 €
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.681.453,98 €
UTILIZACIÓN REMANENTE DE TESORERÍA EJERCICIO 2025	
REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS FINANCIACIÓN AFECTADA	4.618.956,08 €
TOTAL UTILIZADO	4.618.956,08 €
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.681.453,98 €
EXP. MODIFICACIÓN 19/2025 SUPLEMENTO CRÉDITO	964.639,85 €

El carácter de gastos concreto y determinado, y no demorable al ejercicio siguiente se deriva de la propia propuesta de modificación, memoria justificativa.

El destino de este remanente es imperativo por aplicación del nuevo RD- Ley 15/2025 de 11 de diciembre, por el cual se prorroga la disposición adicional 6ª de la LOEPSF y que determina que en primer lugar será prioritaria la cancelación de obligaciones pendientes (cuenta 413) y, en lo que reste, a Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS).

El incumplimiento de la aplicación del superávit a las obligaciones pendientes (cuenta 413), de acuerdo con la DA sexta prorrogada por el nuevo RD-Ley 15/2025, podría dar lugar a responsabilidades y a observaciones en la fiscalización por los órganos de control económico-financiero.

Así pues, y ante el cambio normativo, se procede a esta propuesta.

Pero su aprobación definitiva debe quedar **CONDICIONADA** a la aprobación definitiva de la propuesta de anulación de la modificación de crédito 12/2025 que se trae al mismo Pleno. Hasta ese momento no se podrán anular las operaciones contables realizadas y que afectan a la misma financiación, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG).

Ademas teniendo en cuenta, las fechas actuales y los plazos necesarios para la tramitación, la aprobación de esta modificación presupuestaria será definitiva ya en el mes de Enero de 2026, lo que supone que se aplicará sobre el presupuesto prorrogado 2026 (O en el definitivo, que está en exposición pública hasta el día 7 de Enero).

SEGUNDO.- CONDICIONAR la aprobación definitiva de esta propuesta, a la propuesta de anulación de la modificación de crédito 12/2025 que se trae al mismo Pleno. Hasta ese momento no se podrán anular las operaciones contables realizadas y que afectan a la misma financiación, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG).

En caso contrario quedara sin efecto este acuerdo, y se tendrá que volver a tramitar nuevo expediente al efecto.

TERCERO.- Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación seguirá las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos, 169, 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer y procede a explicar brevemente la propuesta:

El punto que se somete a votación es la aprobación de una modificación presupuestaria, en la modalidad de suplemento de crédito, financiada con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por un importe total de 964.639,85 euros.

Se trata de un expediente técnico, tramitado conforme a la normativa presupuestaria vigente, que cuenta con memoria justificativa, informe de incoación y control permanente previo favorable por parte de la Intervención municipal.

El objetivo de esta modificación es dotar crédito suficiente a determinadas aplicaciones presupuestarias para atender gastos concretos, determinados y no demorables, para los que la consignación actual resulta insuficiente.

PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES

Toma la palabra la Sra. Concejal no Adscrita, D. Noelia M.^a Cano Pardo, y manifiesta lo siguiente:

Contar con un remanente para gastos generales se puede aprovechar para la cancelación de pagos de facturas pendientes, siendo todos los informes favorables mi voto será a favor.

Toma la palabra el Sr. Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:

Vamos a votar a favor de este punto que viene a seguir lo que marca la ley.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del PSOE, D. José Lorenzo Martínez Ferrer, y manifiesta:

No entendemos por qué este punto no se ha visto en Comisión Informativa. Nos genera dudas que una vez se haya anulado el acuerdo de octubre ahora se genere este expediente.

Nos vamos a abstener.

Toma la palabra el Sr. Portavoz de VOX, D. Antonio Martínez Aniorte, y manifiesta:

Vamos a votar a favor de este expediente, lo hacemos pensando en los vecinos, se trata de un remanente de tesorería.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer y manifiesta:

Antes de entrar al detalle del expediente, conviene empezar por una idea básica.

Si este Ayuntamiento puede hoy activar el remanente de tesorería, atender obligaciones pendientes y hacerlo sin poner en riesgo la estabilidad financiera, es porque hay remanente, y eso es consecuencia directa de una gestión económica rigurosa y responsable.

Entrando ya en el contenido concreto del expediente, la modificación presupuestaria que se propone tiene una finalidad muy clara y muy delimitada: reconocer y atender obligaciones económicas..

En concreto, el suplemento de crédito se destina a:

- Reconocimiento de deuda con la concesionaria, por importe de 840.618,83 euros.

- Reconocimiento de deuda con Aqualia, concesionaria del servicio de agua, por importe de 124.021,02 euros.

Son gastos:

- De carácter básico.
- Concretos y perfectamente identificados.
- Y cuya no atención inmediata podría generar perjuicios económicos y jurídicos para el Ayuntamiento.

La financiación se realiza íntegramente con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, y el propio informe de Intervención deja claro que, tras el cambio normativo introducido por el Real Decreto-ley 15/2025, el destino prioritario del superávit es precisamente la cancelación de obligaciones pendientes, como las que aquí se recogen.

Por tanto, este expediente no solo es legal, sino que es obligado desde el punto de vista de la correcta gestión económico-financiera; además de no repercutir a los vecinos dicha cantidad.

SEGUNDO TURNO DE INTERVENCIONES

Toma la palabra el Sr. Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:

El presupuesto siempre repercute en los vecinos. Donde ustedes ven una virtud nosotros no. A lo mejor ese remanente de un millón ochocientos mil euros está ahí porque no lo han utilizado para lo que deberían.

Y si hay un remanente de esa cantidad ¿qué necesidad hay de subir los impuestos?

Vamos a votar a favor.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del PSOE, D. José Lorenzo Martínez Ferrer, y manifiesta:

Algo si que repercute en los vecinos.

Nos vamos a abstener.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer y manifiesta:

Al concejal de AISP, nosotros estamos gobernando y hacemos y decimos lo que consideramos que tenemos que hacer y decir.

Al concejal del PSOE, parece que le hace gracia, pero cuando usted dejó la deuda que dejó a los vecinos, entonces no se reía tanto.

Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, y manifiesta:

Dicen que no sabemos de dónde viene ese remanente y no es cierto, lo sabemos y lo hemos explicado muchas veces, ya saben que no se actualizó el IPC del contrato del agua, que es obligatorio, desde el año 2019 hasta el año 2023, y en los años 21, 22 y 23, hubo una inflación elevadísima en nuestro país, lo que hizo que se incrementara la deuda de forma exponencialmente. Lo que hemos hecho ha sido actualizar el IPC.

Toma la palabra el Sr. Interventor D. Antonio Nicolás Marín Balsalobre, y procede a hacer unas consideraciones técnicas:

Sobre la imputación de esta deuda en la cuenta 413, se trata de unas facturas que estaban pendientes de aplicar al presupuesto, y fue una decisión tomada como interventor, existían informes técnicos que decían que existía esa deuda y esa reclamación por parte de la empresa adjudicataria, y no podía obviarla. A la hora de hacer la liquidación tomé la decisión de incluirlo.

Respecto a que esta propuesta esté condicionada a la aprobación de la propuesta anterior, la explicación es que la financiación es la misma, y las aplicaciones presupuestarias son las mismas.

El Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, somete a votación la propuesta, que es aprobada por mayoría absoluta con catorce votos a favor (8 del PP, 4 de VOX, 1 de AISP y 1 de la concejal no adscrita D^a Noelia M.^a Cano Pardo) y tres abstenciones del PSOE, de los diecisiete concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiún Concejales que de hecho y derecho componen la Corporación”.

Antes de debatir el siguiente punto tenemos que votar la urgencia del mismo.

El Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, somete a votación la urgencia, que es aprobada por mayoría absoluta con catorce votos a favor (8 del PP, 4 de VOX, 1 de AISP y 1 de la concejal no adscrita D^a Noelia M.^a Cano Pardo) y tres

abstenciones del PSOE, de los diecisiete concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiún Concejales que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO CUATRO.- DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2024 (EXP. 2025/9862J).-

En relación a la nueva norma aprobada recientemente, el RD-Ley 15/2025 de 2 de diciembre, cuyo artículo 1 prorrogó para 2025, 2026 y 2027, la aplicación de las reglas contenidas en la DA 6ª de la LOEPSF en relación con el destino del superávit presupuestario de las corporaciones locales correspondiente al año 2024.

En concreto, es el artículo 1 el que regula el destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2024, con el siguiente tenor literal:

«En relación con el destino del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales correspondiente al año 2024 se prorroga para 2025, 2026 y 2027 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda iniciarse o ejecutarse en 2025, podrá iniciarse o ejecutarse en 2026, y el gasto autorizado en 2025 o en 2026 se podrá comprometer y reconocer, respectivamente, en el ejercicio 2026 o en 2027, financiándose con cargo al remanente de tesorería del ejercicio inmediato anterior, con el límite del superávit de 2024, que quedará afectado a ese fin por ese importe y la corporación local no podrá incurrir en déficit al final de cada uno de esos ejercicios. En todo caso, los proyectos de inversión deberán haberse iniciado antes de 31 de diciembre de 2026».

En consonancia con lo anterior, la aplicación del superávit derivado de la liquidación del ejercicio 2024 que, hasta ahora, únicamente podía destinarse para la amortización anticipada de deuda por aplicación del artículo 32 de la LOEPSF, , ha encontrado un nuevo destino: la realización de inversiones financieramente sostenibles (IFS).

Ahora bien, al contrario de lo que sucede con el artículo 32 de la LOEPSF, la aplicación de los destinos alternativos del superávit presupuestario es potestativa, y requiere de la concurrencia de los siguientes requisitos estipulados en la norma, de manera acumulativa:

- No deben superarse los límites para la autorización de operaciones de endeudamiento fijados por el TRLRHL; esto es, la deuda consolidada no puede superar el 110% de los ingresos corrientes consolidados del ejercicio anterior.
- Debe haberse constatado el cumplimiento de estabilidad presupuestaria en términos de contabilidad nacional, en la liquidación del ejercicio anterior.
- El RTGG ajustado por el importe de las anualidades de los préstamos formalizados y vigentes con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores (FFPP), en liquidación, y con los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales (FFEELL), debe ser positivo.
- Para realizar IFS, debe cumplirse con un periodo medio de pago (PMP) no superior a 30 díasen relación con los datos en el momento de iniciarse el expediente de inversión.

Estas entidades locales sí pueden acometer inversiones financieramente sostenibles con el superávit obtenido en la liquidación del presupuesto de 2024.

Ahora bien, si optaran por no llevarlas a cabo, es importante recordar la obligación de amortizar deuda del artículo 32 de la LOEPSF. En este sentido, conviene tener en cuenta que el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, LTAIBG), califica como infracción muy grave:

f) El incumplimiento de la obligación de destinar íntegramente los ingresos obtenidos por encima de los previstos en el presupuesto a la reducción del nivel de deuda pública de conformidad con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el incumplimiento de la obligación del destino del superávit presupuestario a la reducción del nivel de endeudamiento neto en los términos previstos en el artículo 32 y la disposición adicional sexta de la citada Ley.

Pero, reiteramos, únicamente en el caso de que la entidad local, habiendo optado por no realizar IFS, tampoco hubiera amortizado deuda en aplicación del artículo 32 de la LOEPSF.

Si una entidad en esta situación optara por realizar IFS, teniendo en cuenta que ya no resultaría posible tramitar el correspondiente expediente en este ejercicio, resultaría conveniente, por prudencia y seguridad jurídica, dejar constancia de la decisión de disponer del superávit de 2024 en el ejercicio siguiente, mediante un acuerdo del pleno.

En este caso, la finalidad de dicho acuerdo sería motivar que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la LOEPSF durante el ejercicio 2025, por cuanto se prevé la ejecución de IFS en el ejercicio siguiente, en aplicación del Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre.

En otros términos, no se trataría de un incumplimiento del artículo 32, sino del ejercicio de la opción alternativa prevista en la DA 6ª, cuya materialización, por razones temporales, se llevará a cabo en el ejercicio siguiente.

Debiendo referirnos, una vez más, al momento temporal en que nos encontramos, si bien por prudencia lo más adecuado sería someter la cuestión al pleno antes del 31 de diciembre, no podemos negar que el margen para ello es reducido.

En cualquier caso, se recuerda que, de conformidad con lo establecido en la DA 6ª de la LOEPSF, para poder realizar IFS, es necesario que, con carácter previo, la entidad destine el superávit o RTGG a atender (reconocer y pagar) las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta 413 y a cancelar con posterioridad del resto de las obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

Para ello se someten al Pleno junto a esta propuesta, otras dos propuestas. Una de anulación de la modificación realizada en su momento, y otra para una nueva modificación.

Por otro lado, este ayuntamiento tiene proyectada la ejecución de varias IFS en el marco del Plan de Actuación Integral que se va a ejecutar por la concesión de una subvención de fondos europeos al efecto. Este Plan debe de financiarse adicionalmente con fondos propios del Ayuntamiento, por lo que el destino del superávit 2024 a estas IFS está más que justificado.

En caso de autorizar el gasto en 2026, se podrá comprometer y reconocer en 2027, debiendo haberse iniciado la inversión, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2026.

De optar por esta alternativa, debemos recordar que será necesario esperar a que se haya aprobado la liquidación del presupuesto del 2025, por ser este el momento en que se conocerá el RTGG de 2025.

Así pues, y vistas todas las consideraciones anteriores, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar la decisión de disponer del superávit de 2024 en el ejercicio siguiente, mediante este acuerdo del pleno, y motivar que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la LOEPSF durante el ejercicio 2025, por cuanto se prevé la ejecución de IFS en el ejercicio siguiente, en aplicación del Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre.

Esta disposición se llevara a cabo de acuerdo a los criterios establecidos en la norma, y tras la previa atención de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta 413.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer y procede a explicar brevemente la propuesta:

El punto que se somete a votación es el acuerdo del Pleno sobre el destino del superávit presupuestario correspondiente al ejercicio 2024, a la luz del nuevo marco normativo aprobado por el Estado.

Como saben, el Real Decreto-ley 15/2025, aprobado el pasado 2 de diciembre, ha prorrogado para los ejercicios 2025, 2026 y 2027 la aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, modificando el destino obligatorio del superávit de las entidades locales.

Este acuerdo tiene un objetivo muy concreto: dejar constancia expresa de la decisión de este Ayuntamiento de disponer del superávit de 2024 en el ejercicio siguiente, conforme a la opción legal prevista en la normativa vigente, actuando con prudencia, seguridad jurídica y transparencia.

TURNO DE INTERVENCIONES

Toma la palabra la Sra. Concejal no Adscrita, D. Noelia M.^a Cano Pardo, y manifiesta lo siguiente:

Según este nuevo decreto, el ayuntamiento puede destinar el superávit entre inversiones financieramente sostenibles y obligaciones pendientes, dando cumplida cuenta de la estabilidad presupuestaria, lo que me parece positivo para el ayuntamiento y sus vecinos.

Toma la palabra el Sr. Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:

Nuestro voto va a ser favorable. Entendemos el trabajo técnico, no hemos puesto ninguna objeción.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del PSOE, D. José Lorenzo Martínez Ferrer, y manifiesta:

Seguimos teniendo muchas dudas y creemos que es interpretable lo que ha dicho el interventor. Nos vamos a abstener.

Toma la palabra el Sr. Portavoz de VOX, D. Antonio Martínez Aniorte, y manifiesta:

Cuando no se especifican y concretan las inversiones no podemos sino pensar en la Agenda 2030, una agenda ideológica que incluye gastos innecesarios y poco útiles.

Nos genera muchas dudas, nos vamos a abstener.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer y manifiesta:

Con el Real Decreto-ley 15/2025 se habilita una alternativa legal: destinar ese superávit a Inversiones Financieramente Sostenibles, siempre que se cumplan los requisitos que marca la norma.

Este Ayuntamiento cumple todos los requisitos: estabilidad presupuestaria acreditada, remanente positivo, nivel de endeudamiento dentro de los límites legales y un periodo medio de pago compatible.

Ahora bien, la normativa también es clara: antes de invertir, hay que atender las obligaciones pendientes, cuestión que ya se está abordando en los puntos anteriores de este Pleno.

Por razones estrictamente temporales, no es posible tramitar y ejecutar esas inversiones en este mismo ejercicio.

Por eso, lo que hoy hace este Pleno es adoptar el acuerdo previo necesario para ejercer legítimamente la opción que permite la ley y aplicar el superávit en el ejercicio siguiente.

Esto no es un incumplimiento del artículo 32, sino el ejercicio de una alternativa legal expresamente prevista en la normativa vigente.

Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, y manifiesta:

Es una normativa del Gobierno Estatal que se ha conocido recientemente, y las inversiones financieramente sostenibles ya vienen tasadas en el Real Decreto, no se pueden gastar en cosas superfluas.

El Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, somete a votación la propuesta, que es aprobada por mayoría absoluta con diez votos a favor (8 del PP, 1 de AISP y 1 de la concejal no adscrita D^a Noelia M.^a Cano Pardo) y siete abstenciones (4 de VOX y 3 del PSOE), de los diecisiete concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiún Concejales que de hecho y derecho componen la Corporación”.

Igual que en los puntos anteriores, antes de debatir el siguiente punto tenemos que votar la urgencia del mismo.

El Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, somete a votación la urgencia, que es aprobada por mayoría absoluta con catorce votos a favor (8 del PP, 4 de VOX, 1 de AISP y 1 de la concejal no adscrita D^a Noelia M.^a Cano Pardo) y tres abstenciones del PSOE, de los diecisiete concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiún Concejales que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO CINCO.- APROBACIÓN RED 2026 (EXP. 2025/9726S).-

Con el fin de mejorar el servicio de Seguridad Ciudadana que presta el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, se han desarrollado actuaciones tendentes a la negociación de un régimen de especial disponibilidad para Policía Local, que ha conducido a su aprobación en sesión de la Mesa General de 17 de Diciembre de 2025.

Consta en el expediente, tramitado a tal efecto, informe de la Intervención General sobre disponibilidad de crédito, e informe Jurídico de la Técnico de Administración General adscrita a Recursos Humanos , ambos de fecha 15 de diciembre de 2025

Por todo lo expuesto se propone al Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el siguiente Régimen de Especial Disponibilidad (R.E.D.) para la Policía Local de San Pedro del Pinatar, de conformidad con el acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha **de 17 de Diciembre** de 2025.

RÉGIMEN DE ESPECIAL DISPONIBILIDAD (en adelante RED) POLICÍA LOCAL SAN PEDRO DEL PINATAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las premisas que deben guiar a los gestores públicos ha de ser la mejora constante del servicio para dar respuesta a las demandas de la ciudadanía, buscando fórmulas que agilicen, que posibiliten mejoras y que garanticen racionalizar los recursos públicos de manera óptima, así como dar cobertura de todas aquellas eventualidades que impidan el cumplimiento de los servicios necesarios que la Administración establezca.

El presente sistema especial de trabajo está creado para dar cobertura a los servicios que necesiten un mayor número de efectivos que los previstos y conocidos con carácter ordinario, permitiendo adicionar recursos cuando la Administración lo

considere, y la valoración de sus necesidades lo demanden, así como para la cobertura de los servicios mínimos establecidos para cada evento o temporada, cuantificados en el acuerdo de condiciones laborales.

La finalidad del presente sistema es establecer una reglamentación para regular de la forma más adecuada el régimen de especial disponibilidad, en adelante, R.E.D., bajo las siguientes condiciones:

1) CONDICIONES GENERALES.

a) Los recursos de R.E.D. serán, exclusivamente, para servicios operativos, a prestar en la calle (7x7), y nunca para tareas de gestión o administración. No se admite la admisión a R.E.D. en situación de segunda actividad o puesto adaptado.

b) El Jefe de la Policía Local (titular o sustituto), no podrá estar adscrito a R.E.D., ya que sus condiciones de trabajo no son las ordinarias del resto de la plantilla.

Los Inspectores Jefes de Grupo no podrán estar adscritos a R.E.D., ya que sus condiciones de trabajo no son las ordinarias del resto de la plantilla.

c) La entrada al sistema es voluntaria, para todo el personal policial adscrito a los servicios operativos (7x7). La entrada supone el conocimiento y aceptación, por parte de la persona interesada, de las condiciones del sistema, las cuales serán de conocimiento general para todo el personal policial.

d) El período de adscripción es de un año natural (1 de enero a 31 de diciembre), coincidiendo con el ejercicio presupuestario, con obligación de permanencia durante el período anual. La prórroga será automática para el siguiente ejercicio, salvo renuncia expresa por parte de la persona interesada.

e) La voluntad de entrada o salida del sistema, será expresamente comunicada a la Administración antes del 15 de diciembre de cada año, a través del registro de Policía Local. La salida del sistema de los ya adscritos para el año en curso, **en el servicio RED**, solo puede ser por causa justificada, que deberá ser aceptada por la Administración, previa consulta a la Mesa de Calidad- Seguridad. Excepcionalmente se admitirán nuevas incorporaciones al sistema una vez ya iniciado el funcionamiento y finalizado el plazo de inscripción, en los supuestos y bajo las condiciones específicas establecidas en el punto 7.

f) Todo el personal adscrito al R.E.D. tendrá la obligación de estar disponible y localizable durante el período de tiempo que le corresponda, siempre dentro de los periodos temporales establecidos en la presente redacción de condiciones. A tal efecto, facilitarán a la Jefatura de la Policía Local un número de teléfono móvil, al que recibirán las llamadas y mensajes correspondientes a su localización, debiendo responder al llamamiento con inmediatez. La Jefatura deberá

realizar todos los llamamientos y envíos de mensajería siempre desde el mismo número de teléfono o correo, este número o correo y cualquier tipo de modificación en los mismos se deberá transmitir a los trabajadores integrantes del sistema R.E.D. por medio de correo corporativo, con la suficiente antelación al inicio de llamamientos. Cualquier llamada o mensaje que se emita desde un número de teléfono no asignado oficialmente al sistema R.E.D., no dará obligación de respuesta por parte del trabajador.

g) Los servicios de R.E.D., que cumplan con las condiciones de llamamiento y que hayan sido aceptados por el trabajador, tendrán la misma naturaleza que los servicios ordinarios, en relación con la obligación de cumplirlos, y sus consecuencias en caso de incumplimiento.

h) Con todas las solicitudes admitidas dentro del plazo establecido, se confeccionarán dos listados (Subinspectores y Agentes), por orden alfabético, realizado por sorteo en Mesa de Calidad convocada al efecto, para comenzar a prestar servicios desde el momento de inicio del sistema R.E.D. El resto de los llamamientos se realizarán conforme a las reglas contenidas en las presentes condiciones para lo cual se utilizara la letra de corte publicada por el gobierno de España.

i) La adscripción al R.E.D, se tendrá en cuenta en cuenta para la elaboración del cuadrante anual, en lo relacionado con el bloque 1.

CONDICIONES ESPECÍFICAS.

a. En la consideración de que la adscripción al R.E.D. es voluntaria, y que hasta la fecha de fin de inscripción o baja no se conocerá el número exacto de miembros, el reparto individual del R.E.D. queda diferido hasta el momento de conocer dicha cifra definitiva. Este cálculo y reparto definitivo del número de servicios, debe realizarse de manera inmediata una vez finalizado el plazo de inscripción, informando al día siguiente hábil a todos los integrantes del sistema. Si esta premisa de inmediatez de cálculo de la totalidad e información de los servicios a realizar no se cumpliera, la adscripción a estos servicios “extras” sería voluntaria.

En todo caso el mínimo personal será de 18 jornadas por miembro para los agentes que se inscriban al R.E.D. completo y un mínimo personal de 9 jornadas para los agentes que se inscriban al régimen parcial. La duración de las jornadas se establecerá según lo dispuesto en estas reglas. En cualquiera de los casos las normas del siguiente acuerdo serán las mismas con independencia del número de jornadas al que se hayan inscrito.

Cualquier variación en la cantidad de los servicios mínimos del R.E.D. completo afectará al cálculo del R.E.D. parcial, siendo el número de servicios del R.E.D. parcial siempre la mitad que el R.E.D. completo, redondeando el número de servicios al alza en caso de resultado inexacto.

b. En el cuadrante anual de los miembros adscritos al R.E.D. se diferenciarán dos bloques de turnos libres, quedando de forma alternativa entre Libre, y Libre-Localizable. Quedando la secuencia en cuadrante de la siguiente manera:

Semana de Turno-Semana Libre-Semana de Turno-Semana Libre Localizable-Semana de Turno-Semana Libre-Semana de Turno-Semana Libre Localizable-...y así sucesivamente.

Los servicios R.E.D. se distribuirán a lo largo de todo el año, quedando reflejados en cuadrante y de manera cuatrimestral aquellos servicios R.E.D. que sean programables y conocidos con anterioridad, debiendo establecerse en la Semana Libre Localizable de cada trabajador adscrito. Se deberá informar a los trabajadores de la disposición de los servicios prestables siempre con un mínimo de 15 días de antelación al inicio del siguiente cuatrimestre. Aquellos servicios R.E.D. cuya naturaleza no sea previsible o puedan ir surgiendo durante el transcurso del año, podrán ser solicitados al trabajador en su Semana de Turno, en su Semana Libre, y en su Semana Libre Localizable. Teniendo la obligación de atender el llamamiento y cubrir el servicio requerido durante su Semana Libre Localizable, cuando ello corresponda por orden de lista, pudiendo realizar voluntariamente los servicios que se requieran en cualquiera de las otras semanas (Semana de Trabajo, Semana Libre) no pudiendo suponer ningún tipo de penalización la no atención al llamamiento o no realización en este tipo de semana (Semana de Trabajo, Semana Libre).

Se utilizarán 4 listados: Ordinario -mañana y tarde-; nocturno; Festivo y Nocturno-Festivo.

Estos 4 listados tendrán función estadística y de control. Pudiendo ser consultados en todo momento por el personal adscrito y por las distintas Secciones Sindicales.

c. La Jefatura de la Policía Local llevará un control y actualización del Registro de R.E.D. de todos los miembros adscritos a este sistema, a efectos de cumplimiento de sus condiciones, así como de los llamamientos, servicios realizados, y circunstancias concurrentes. En dicho Registro de R.E.D. deberán anotarse detalladamente las siguientes circunstancias:

- Llamamientos:
 - 2) Persona que realiza los requerimientos.
 - 3) Hora y fecha de llamada.
 - 4) Número de llamadas realizadas, y circunstancias de la llamada (terminal apagado o sin cobertura, usuario ocupado, tono sin respuesta)
 - 5) Respuesta a la llamada del trabajador. Número de WhatsApp enviados.
 - 6) Respuesta a WhatsApp del trabajador.
 - 7) Tipo de servicio para el cual se realiza el llamamiento (Ordinario, Evento y su naturaleza, Festivo, Víspera de festivo, Mañana, Tarde, Noche), su

duración (número de horas), fecha, hora de inicio y fin. Toda esta información será facilitada en el llamamiento/y en la mensajería enviada al trabajador.

8) Anotación de la antelación con la que se realiza el llamamiento con respecto al servicio a realizar.

- Servicios Realizados:

Asistencia o no del trabajador requerido. Duración real total del servicio prestado.

Tipo de servicio real realizado (prestación de servicio ordinario/atención de llamadas, o participación en evento).

1) Número de servicios pendientes de realizar.

- Circunstancias Concurrentes:

2) Imposibilidad de cubrir servicio requerido, y motivo que lo impide.

3) Realización del servicio requerido por otro trabajador (cambio con compañero). Causa y motivo de aumento en la duración del servicio requerido.

4) Causa y motivo por el que se cambia el tipo de servicio prestado (prestación de servicio ordinario/atención de llamadas, o participación en evento).

5) El Registro reflejará la hora y fecha de la comunicación de la circunstancia impeditiva de atender al servicio/s previsto/s, incidencia que deberá ser comunicada por parte del interesado a través de comunicación fehaciente a la Jefatura de la Policía Local.

El Registro de R.E.D. tendrá una ficha individualizada para cada integrante del sistema, donde se anotará toda la información descrita anteriormente. Toda la información recopilada deberá estar siempre actualizada, y podrá ser consultada en cualquier momento por la Jefatura, las Concejalías de Seguridad y RR.HH., las distintas Secciones Sindicales, pudiendo elevar esta información a Mesa de Calidad-Seguridad en caso de necesitar resolver posibles anomalías o situaciones excepcionales. De igual manera todos los integrantes del sistema R.E.D. tendrán conocimiento actualizado de toda esta información de manera completa, pudiendo acceder a este Registro de R.E.D. para su consulta, pero no para su modificación.

A) El Registro de R.E.D. de todos los trabajadores será de acceso y conocimiento libre en su totalidad para consulta de todos los miembros de la plantilla, debiendo estar actualizado con cada nuevo asiento. A tales efectos, se publicarán en el Tablón de Órdenes, y estarán insertados en el Libro de Órdenes, los listados de llamamientos y servicios realizados, dándose traslado, a través de comunicación electrónica, a las concejalías de Seguridad y de RR.HH., de dichos registros actualizados.

B) Para el requerimiento de los servicios se avisará siempre primero a la persona que menos servicios R.E.D. tenga asignados (contabilizando a estos efectos los servicios preestablecidos en cuadrante), siendo voluntario prestar el servicio si se

encuentra con menos de 12 horas de descanso de su último turno de trabajo, o si se encuentra en su bloque de Semana Libre o Semana de Turno. En el caso de eventos programados y, por tanto, previsibles, pero que no puedan ser conocidos con la antelación necesaria para su fijación en cuadrante anual de forma cuatrimestral, los llamamientos se harán con al menos 10 días naturales de antelación.

C) El requerimiento de cualquier servicio R.E.D. deberá ser notificado a la persona interesada mediante llamada telefónica, y grupo de aplicación Whatsapp, y notificación por correo corporativo, para dar celeridad a la recepción de estos requerimientos en los casos en los que exista una cierta premura para cubrir la demanda de servicios. La utilización de todos estos métodos de comunicación debe incluir sin excepción a todos los miembros adscritos al R.E.D., y deben realizarse de manera eficaz con el objetivo principal de que los funcionarios policiales adscritos reciban siempre dicha comunicación.

Los requerimientos deben realizarse con una antelación mínima de 48 horas, salvo circunstancias excepcionales aquí recogidas, en cuyo caso se efectuarán con la inmediatez y en el momento que permita el conocimiento de la necesidad del servicio (estas circunstancias excepcionales deben hacerse constar en el registro del sistema, Registro de R.E.D.).

Durante el período semanal Libre-Localizable, existe la obligación de atender a las llamadas y/o mensajes realizados al teléfono móvil facilitado al efecto, respondiendo con inmediatez al llamamiento, al objeto de permitir la confirmación de las previsiones de servicio que el llamamiento pretende.

Se entenderá rechazado el llamamiento en caso de no facilitar respuesta durante las siguientes 6 horas al llamamiento. La confirmación al llamamiento deberá responderse a través del mismo medio en el que se efectuó el requerimiento.

Se entiende como circunstancia excepcional que permite el llamamiento con antelación inferior de 48 horas, las siguientes:

1) Sustitución de personal que haya comenzado situación de IT, inmediatamente anterior a las 48 horas del llamamiento.

2) Adición de personal por causa de situación de emergencia cuyo conocimiento se haya producido de modo inmediatamente anterior a las 48 horas del llamamiento. Deberá acreditarse fehacientemente el momento de tal conocimiento por parte de Jefatura o Concejalía, así como motivar suficientemente mediante informe la urgencia y necesidad del llamamiento.

3) En esta modalidad de excepcionalidad, y dentro de la semana libre-localizable, se designará un día natural (de 00,00 a 24,00 h.) para cada interesado marcado en cuadrante como “R”, durante el que será obligatoria la respuesta al llamamiento en un período no superior a 60 minutos a partir del siguiente al del registro del llamamiento, debiendo acudir al servicio asignado con la mayor

brevidad. La desatención al llamamiento, o la no presentación al servicio en los plazos señalados, será considerado como rechazo al llamamiento. Durante esta designación de “R” no se podrán prestablecer servicios de RED, con el objetivo de poseer este reten “R” libre para poder cubrir urgencias. El llamamiento de la R se realizara para los supuestos de circunstancias excepcionales con menos de 24H.

Los llamamientos que no cumplan los tiempos establecidos podrán ser rechazados por el trabajador sin suponer penalización alguna, en caso contrario y cuando se realicen los llamamientos cumpliendo los preceptos del sistema R.E.D. será obligatorio cubrir el llamamiento personalmente o por cambio con otro compañero adscrito al R.E.D., en cuyo caso se anotará la jornada al miembro que efectivamente realice el servicio. No será llamado quien se encuentre en periodo vacacional o de permiso reglamentario en cualquiera de sus modalidades. Todas las circunstancias acaecidas, deberán ser insertadas en el Registro de R.E.D.

D) En caso de siniestro grave, situaciones de emergencia, calamidad o catástrofe, o cualquier otra situación de emergencia de entidad similar, que requiera afluencia máxima de efectivos, se procederá a llamar en el orden establecido y, si siguiera necesitándose personal tras los turnos obligatorios, los funcionarios de semana libre tendrán también obligación de acudir al llamamiento. Este último llamamiento empezará por orden alfabético natural, cambiándose a orden alfabético inverso en la siguiente ocasión, y así sucesivamente.

- CONDICIONES DE LAS JORNADAS.

a) El aumento en la duración de la jornada requerida con respecto a lo indicado en el llamamiento inicial deberá ser consultado al trabajador pudiendo este aceptar dicho aumento de jornada R.E.D., o negarse. Teniendo siempre este aumento imprevisto de jornada un carácter voluntario. Dicho aumento de jornada R.E.D. debe estar debidamente justificado y motivado.

El inicio y finalización de jornada de R.E.D. será registrado en las mismas condiciones que la jornada ordinaria.

Los servicios cuyo horario posean el 50% o más dentro del horario nocturno (inicio horario nocturno 22:00h) serán considerados a todos los efectos servicio nocturno, también se aplicara esta premisa a los servicios festivos de la misma manera y con las mismas proporciones.

b) Solo se podrá enlazar jornada R.E.D. con jornada ordinaria, previo consentimiento de la persona adscrita al R.E.D., en los turnos de mañana-tarde y tarde-noche, para garantizar unas condiciones óptimas psicofísicas de la persona que va a realizar el servicio.

Cuando se asigne jornada R.E.D., previo consentimiento por el interesado para enlazar con jornada ordinaria, previa o siguiente, se autorizará por el mando natural el disfrute de 45 minutos de descanso entre una jornada y otra, salvo que las necesidades de relevo o la demanda de servicio no lo permita, disponiéndose tal descanso a inmediatamente después.

a) Como norma general, las jornadas de R.E.D. tendrán una duración de 8 horas, y coincidirán con los turnos vigentes ordinarios de mañana, tarde o noche a excepción de cuando por necesidades del servicio se asignen otros turnos, los cuales deberán estar perfectamente motivados y serán de conocimiento general para todos los componentes del R.E.D. Las prolongaciones del servicio (debido a incidencias del mismo) serán compensadas según Acuerdo de Condiciones, Anexo II de Policía Local, con modalidad de compensación que será determinada expresamente por la Administración al comienzo de ejecución de los servicios RED.

Los servicios deberán estar organizados, de tal manera, que se garantice el adecuado y diario desempeño de funciones propias del Cuerpo de la Policía Local en atención a la prestación de servicios y su distribución, con el fin de realizar un servicio de calidad y seguro para las dotaciones policiales encargadas de prestarlo.

b) En caso de que, por causas extraordinarias o excepcionales, y ajenas a la voluntad de la Administración (circunstancias meteorológicas, suspensión o supresión del evento programado, cambio de fecha, ...) el servicio de RED previsto no sea efectivamente realizado, éste será anulado en el régimen de llamamientos, y no será computado en el mismo, quedando pendiente de asignar, computar y realizar. La Administración deberá comunicar a la persona interesada en un plazo mínimo de 12 horas desde que, de manera fehaciente, la Administración tenga conocimiento de la decisión de suspensión del servicio programado.

- **CAMBIOS DE JORNADAS RED.**

a) Como regla general, se autoriza el cambio de servicios entre miembros de la misma Escala y Categoría. El cambio de asignación deberá ser comunicado de manera fehaciente, a la Jefatura del Cuerpo mediante escrito, correo corporativo dirigido al responsable de llamamientos del sistema R.E.D. o responsable de Cuadrante, o por medio de aplicación electrónica de cuadrante si esta se encuentra operativa, también podrá agilizarse la información de este cambio de manera telefónica al mismo responsable indicado, sin que exima la llamada telefónica de dejar constancia por parte del trabajador, mediante alguna de las distintas formas anteriormente descritas (Escrito/Correo/Aplicación), todo ello con antelación a la iniciación de la jornada a realizar.

Cualquiera de los métodos de información debe realizarse, como máximo, antes de las 10,00h del día laborable anterior al del servicio asignado. El miembro titular del servicio asignado, que haya cambiado con otro, deberá realizar el servicio

de este último cuando por llamamiento le corresponda; si no pudiese cumplir la asignación previamente cambiada, puede cambiar de nuevo con otro miembro, pero en todo caso, el servicio deberá realizarse, y si no se realiza por causa de no poder asistir el inicialmente obligado, sea por cualquier causa justificada, o no, se entenderá como inasistencia injustificada. Todas las circunstancias concurrentes deben ser incluidas en el Registro de R.E.D.

4.2 Cuando se pretendan cambiar más de 3 días de servicios asignados en la semana de LC se debe, realizar un cambio completo de semana LC, con el objetivo de no perjudicar al resto de integrantes del sistema y así no alterar el orden de llamamientos.

Se permitirá el intercambio de semanas establecidas en cuadrante como Libre-Localizable, asumiendo los interesados en dicho cambio los servicios que estén ya preestablecidos o asumidos en cuadrante en estas semanas de LC.

4.3 No se permitirán los cambios de servicio asumidos estando en la semana Libre o como consecución previa o posterior de su turno ordinario (Doblaje), ya que se asume la realización del servicio de manera voluntaria, y el asumir esos servicios voluntariamente y posteriormente intercambiarlos, desvirtúa el orden de llamamientos afectando al resto de integrantes del sistema.

- **LIMITACIONES.**

a) No se nombrarán servicios R.E.D. los días 24 y 31 de diciembre en los turnos de tarde y noche, los días 25 de diciembre y 1 de enero en los turnos de mañana y tarde, el día 5 de enero en el turno de noche y día 6 de enero en el turno de mañana. Las excepciones a dicha regla, en caso de urgencia, deberán ser expresamente autorizadas, por escrito, por la Concejalía de Seguridad, con informe del Jefe del Cuerpo.

b) Para el cumplimiento de servicios R.E.D. en la Semana Libre-Localizable, no se podrá alegar en ésta ningún permiso (excepto en los casos de enfermedad grave, intervención quirúrgica de urgencia en el sistema público de salud, fallecimiento de familiares en primero o segundo grado de consanguinidad, nacimiento de un hijo, o examen, no pudiendo ejercer el derecho contemplado en el Artículo 14 del Acuerdo de Condiciones del personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar a excepción de los supuestos redactados en las presentes condiciones del sistema R.E.D.).

c) No se realizarán horas extraordinarias mientras exista la posibilidad de poder prestar los servicios de R.E.D. Cuando en función de las horas disponibles del sistema, dicho resto pueda no ser suficiente para la cobertura de los servicios, el jefe de la Policía Local presentará a la Concejalía de Seguridad y RR.HH., propuesta de cobertura, la cual será inmediatamente llevada a la Mesa de Calidad-Seguridad,

para tratar la solución, adoptándose a continuación una decisión por parte de la Administración.

- REGULACIÓN INCIDENCIAS EN EL R.E.D. Y RECUPERACIÓN DE SERVICIOS.

a) Se considerará período estival del 15 de junio al 31 de agosto, ambos inclusive. Los llamamientos al R.E.D. que no fuesen realizados por encontrarse el funcionario en situación de IT en dicho período, deberán recuperarse dentro de las fechas citadas como período estival, para lo que tendrán prioridad en los llamamientos nada más incorporarse el funcionario. Serán considerados servicios susceptibles de ser recuperados cuando el requerimiento haya sido realizado dentro de estas fechas, aunque su realización efectiva sea posterior al período estival.

Los requerimientos no realizados a fecha 31 de agosto, serán descontados prorrateándose los descuentos a partir del mes de septiembre en la misma proporción que se percibían.

b) Con excepción, podrán ser estudiados para su recuperación fuera del periodo establecido en este apartado, aquellos casos derivados de accidentes laborales de una intervención policial, teniendo que obtener previamente la aprobación en Mesa de Calidad-Seguridad.

En dicha Mesa se estudiará cada caso de forma individualizada conociendo todos los detalles de dicha intervención policial que propició el accidente laboral, con posibilidad de dar audiencia al interesado y al resto de actuantes si fuese necesario, así como la posibilidad de aportación de cuantos informes, diligencias de actuación, partes médicos, entre otros documentos puedan ser necesarios a consideración de la Mesa para su estudio.

En caso de resultado positivo de la Mesa de Calidad-Seguridad hacia el trabajador, el periodo de recuperación de dichos servicios R.E.D. no efectuados se ajustará a lo establecido en los plazos por Incapacidad Temporal por Accidente Laboral de esta normativa. En caso de resultado negativo de la Mesa de Calidad-Seguridad hacia el trabajador los plazos de recuperación serán los establecidos en el presente apartado.

c) INCAPACIDAD TEMPORAL POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD COMÚN (IT).

Durante los primeros 15 días de IT consecutivos, no se suspenderá el pago de las horas R.E.D. Una vez incorporado a su puesto de trabajo, deberá incorporarse a los turnos de llamamientos, y realizar las horas que resten de su cómputo antes del 31 de diciembre. La incorporación a los turnos de llamamientos, tras la situación de IT, no podrá suponer perjuicio a la progresión de llamamientos del resto de miembros del R.E.D. A excepción de lo establecido para el período estival, las horas no realizadas a 31 de diciembre, serán descontadas a partir de las nóminas del mes de

enero siguiente, prorrateando los descuentos en la misma proporción que se percibían.

A partir del día 16º de IT no se suspenderá el abono de las horas R.E.D., pero deberá estudiarse al tomar el alta, y previa audiencia al interesado, por la Mesa de Calidad-Seguridad, la posibilidad de recuperar las horas de ese periodo, de reincorporarse al R.E.D. en ese momento, o su baja en el R.E.D (se excepciona el período contemplado en el punto 6.1). En el supuesto final de la no realización de los servicios R.E.D. pendientes se le descontará al interesado el importe de dichos servicios R.E.D. prorrateando los descuentos en la misma proporción en que fueron percibidos a partir de la nómina siguiente tras la mesa de calidad- seguridad.

A solicitud por parte de la persona interesada, se podrá suspender el abono periódico de RED, en caso de enfermedad común por tiempo superior a 28 días continuados, previa consulta y aprobación en la Mesa de Seguridad-Calidad.

Los servicios RED previamente asignados que no hayan sido efectivamente realizados, tendrán la denominación de RB (RED-BAJAS) en el cuadrante de Servicios. Y serán recuperados cada vez que le corresponda por orden de lista de llamamiento y voluntariamente cubra el servicio en su semana libre o semana de turno, evitando de esta manera que quede pendiente el RB hasta la finalización del RED. Esa llamada no contabilizara para el llamamiento. Y se excluyen los días gratificados.

d) INCAPACIDAD (IT) POR ACCIDENTE LABORAL.

No se suspenderá durante seis meses el pago por el servicio de RED, si bien estará obligado a la realización de todos los servicios RED antes de fecha 31 de marzo del ejercicio siguiente, o serán descontadas conforme a las reglas ya expuestas.

- ADMISIONES EXCEPCIONALES.

1.a) Excepcionalmente se admitirán nuevas incorporaciones al sistema en los siguientes supuestos:

- 1.a.1.** Con ocasión de acceso de nuevo personal funcionario de carrera.
- 1.a.2.** Tras la reincorporación de un periodo de excedencia.
- 1.a.3.** Personal incluido por Comisión de Servicio.
- 1.a.4.** Personal incorporado por sistema de Permuta o Movilidad.
- 1.a.5.** Con la inclusión a los Servicios Generales.

1.b) Las normas de cumplimiento, y las proporciones de compensación para estas nuevas incorporaciones descritas anteriormente se harán de la siguiente manera:

a) Proporciones de compensación y cantidad de servicios: Se asumirán los servicios de

R.E.D. proporcionalmente, teniendo como base para el cálculo el número de servicios totales derivados de la aplicación del Punto 2.1 perteneciente a las Condiciones Específicas de este reglamento. La cantidad resultante se dividirá entre los 12 meses en los que tiene vigencia de aplicación el sistema de R.E.D. (Punto 1.4 de las Condiciones Generales), la cuantía resultante de dicha división arrojará un número de servicios por mes, asumiendo estos funcionarios de incorporación excepcional tantos servicios como meses puedan estar activos en el R.E.D. siguiendo las normas de solicitud y aceptación. En caso de que la cantidad total resultante de servicios a asumir no sea exacta, se redondeará al alza, con el objetivo de totalizar un número de servicios exacto.

b) Las compensaciones y prorratesos se harán en base a los mismos términos establecidos para el resto de integrantes del sistema R.E.D. (cantidad de servicios asumidos dividido entre los meses hasta finalización de año).

1.c) Solicitudes y aceptaciones: Todas las solicitudes presentadas reglamentariamente durante la primera quincena del mes deberán obtener respuesta de resolución antes de finalizar ese mismo mes, incorporándose el funcionario al sistema R.E.D. el día 1 del mes siguiente a la resolución. Las solicitudes presentadas reglamentariamente durante la segunda quincena deberán obtener respuesta de resolución antes del 15 del mes siguiente, incorporándose el funcionario al sistema R.E.D. al día siguiente (día 16 del mes en cuestión). No se admitirán solicitudes para la admisión excepcional a partir del 30 de Noviembre del ejercicio en curso.

La Concejalía de Seguridad será el encargado de recibir las solicitudes y la Concejalía de dar resolución a las mismas.

1.d) Condiciones y Llamamientos: Los funcionarios de incorporación excepcional quedarán sujetos en cuanto a prioridad en los llamamientos, al número más elevado de servicios realizados por el resto de integrantes ya pertenecientes al sistema R.E.D. (el número de servicios realizados incluye los servicios preestablecidos en cuadrante), no pudiendo aplicar en estos casos la prioridad de llamamiento por menor número de servicios realizados hasta que estas nuevas incorporaciones no se equiparen al resto de integrantes. El resto de condiciones serán las mismas que para el resto de integrantes del sistema R.E.D., con excepción de las recogidas en este Punto 7.

1.e) La inclusión de estas nuevas incorporaciones con carácter excepcional, no podrán suponer en ningún caso un detrimento en el número de servicios asumidos por los funcionarios policiales adscritos al sistema con anterioridad, teniendo que sumar la Administración los recursos necesarios para estas nuevas incorporaciones, siempre que posea capacidad presupuestaria.

1.e.1. AUSENCIAS INJUSTIFICADAS.

La inasistencia sin causa justificada a uno de los servicios asignados conllevará su eliminación del sistema RED durante el resto del año y supondrá la suspensión inmediata del pago. Además, provocará la devolución de las cantidades percibidas a través de la nómina como pago indebido, y su compensación en días de descanso. En el caso en el que ello ocurra durante el último trimestre del año, en el que el perjuicio organizativo es mayor, se perderá además el derecho a suscribir el sistema R.E.D. del año siguiente.

1.e.2. SALIDA VOLUNTARIA DEL R.E.D.

Si una persona adscrita voluntariamente al R.E.D. presenta su renuncia, deberá presentar solicitud debidamente motivada a la jefatura del cuerpo, la cual trasladará la solicitud a las Concejalías de Seguridad, adjuntando informe relativo a la procedencia o no de salida solicitada. La solicitud será tratada en la mesa de calidad-seguridad, tras lo cual, la administración decidirá si se concede la salida, en cuyo caso, se harán las correcciones procedentes en relación con las horas pendientes de realizar, así como la deducción de las correlativas retribuciones que, de hacerse, se llevarán a efecto en la nómina del mes siguiente a la salida.

En todo caso, teniendo en cuenta que las salidas obligan a reajustar el sistema, la renuncia al sistema RED conllevará la devolución de las cantidades percibidas, y su compensación en días de descanso.

Cuando, por motivos justificados, previamente aceptados, el funcionario no hubiera efectuado al menos el 60% de los servicios nombrados, y faltaran tres meses para la finalización del plazo para su realización, y no sea por causa imputable a la Administración, quedará excluido del sistema RED. En este caso igualmente se regularizarán las retribuciones conforme prevé el punto anterior.

a) COMPENSACIONES.

10.1. Cada jornada para los agentes de servicio RED realizada será abonada con la cantidad de 371 €, prorrateándose en una cuota mensual fija que será de un mínimo de 556,5 € al mes, en el supuesto de estar adscrito al RED completo.

Cada jornada para los subinspectores de servicio RED realizada será abonada a la cantidad de 414 €, prorrateándose en una cuota mensual fija que será de un mínimo de 621 € al mes, en el caso de estar adscrito al RED completo.

Estos importes se establecen como base para el ejercicio 2026, tras negociación previa. Para el ejercicio 2027 y 2028 se incrementarán en consonancia con los aumentos previstos legalmente para las retribuciones del personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas.

10.2 Por cada día natural de la Semana Libre-Localizable, se compensará con 1,5 hora de trabajo efectiva, que será descontada del cómputo anual. Si en algún supuesto se llegase al total del cómputo anual dichas horas restantes, no podrán ser compensadas ni retribuidas de ninguna forma, salvo la regulación contenida en las condiciones de trabajo de Policía Local (Anexo II).

10.3 Para aquellas jornadas conocidas en el calendario en las que por la acumulación de eventos o las necesidades requeridas por un evento, la administración necesite un número mayor de efectivos de los que el Sistema RED garantiza de forma obligatoria. Y con la intención de poder garantizar la cobertura de estos servicios se ofrecerá al personal inscrito que se encuentre en su Semana Libre la posibilidad realizar los servicios requeridos con una compensación del servicio RED realizado más 5 horas extraordinarias compensadas de manera económica según el Acuerdo de Condiciones. El número de efectivos necesario estará justificado por la Jefatura en informe previo de necesidad. Dichas jornadas a compensar serán exclusivamente las siguientes:

- Semana Santa en el periodo comprendido entre el domingo de Ramos y el Domingo de Resurrección.
- Fiestas Patronales en el periodo comprendido para la apertura del recinto ferial
- Concierto 40 principales
- Festividad 16 de julio

b) DESCUENTOS.

Se estará a lo dispuesto en las reglas específicas para cada situación regulada en el presente Reglamento.

Cualquier tipo de descuento prorrateado por incidencias conforme a lo establecido en el sistema RED, deberá ser informado al trabajador, por la Administración, previamente a su materialización. El trabajador tendrá derecho a recibir toda la información sobre las incidencias que ocasionaron dicho descuento.

c) AMPLIACIÓN SERVICIO R.E.D.

En el caso de que, antes de la finalización del año, se agotasen todas las jornadas R.E.D. de todos los miembros inscritos en el régimen, por necesidades del servicio justificadas, con informe motivado de jefatura de la policía local a la concejalía de Seguridad y la de RR.HH., junto con informes de las concejalías señaladas, de la secretaría, y de la intervención municipal, se llevará la cuestión a la

mesa de calidad-seguridad, para su tratamiento, adoptando la administración la decisión que corresponda.

Se podrán realizar ampliaciones del RED, que se integrarán al cuadrante de RED existente, respetando los servicios ya preestablecidos los cuales se considerarán servicios de RED inicial, no pudiendo duplicar servicios en esa fecha. Se utilizarán siempre las semanas Libres-Localizables “LC y “R” ya establecidas en el cuadrante anual, y estas ampliaciones respetarán las normas de llamamientos de RED, tendrán prioridad la finalización de los servicios RED previos. Cada ampliación RED conllevará una nueva lista de llamamiento por orden alfabético según el sorteo de la letra. De esta manera puede darse el caso de que convivan el RED inicial de quien aun no lo haya terminado con la ampliación, por lo que se le dará prioridad en los llamamientos a los servicios RED iniciales pendientes de realizar. Será necesario terminar el RED inicial para poder empezar a realizar servicios de la ampliación.

La adscripción a las ampliaciones tendrá carácter voluntario, debiendo ser previamente informadas las personas interesadas del número exacto de servicios a realizar en la ampliación.

Los pagos referentes a los servicios ampliados se abonarán siempre dentro del año natural en el que surge la señalada ampliación de RED.

Las ampliaciones del RED quedarán sujetas a las mismas normas establecidas para el sistema de RED de inicio anual, con excepción de las recogidas en este punto 12.

d) REVISIONES DEL ACUERDO R.E.D.

Las condiciones del presente Acuerdo serán revisadas anualmente, a través de los trámites de negociación preceptivos. Si bien, estas condiciones se mantendrán vigentes hasta octubre de 2026 donde se volverán a revisar para los presupuestos municipales de 2027. En todo caso, a las cantidades del Punto 10 (COMPENSACIONES), se revisarán en consonancia con los incrementos aprobados para las retribuciones de los empleados públicos en cada ejercicio presupuestario.

e) GARANTÍAS Y PROTECCIÓN DEL SISTEMA RED

El sistema de R.E.D. supone un compromiso de cumplimiento entre las distintas partes, y su correcto funcionamiento y equilibrio dependen de que todas las partes implicadas cumplan con su responsabilidad y cometido.

Por una parte, se establece en la normativa de funcionamiento del Régimen de Especial Disponibilidad (R.E.D.), las obligaciones, pautas y cantidades de las

remuneraciones, así como las consecuencias de incumplimientos que afectan directamente al trabajador adscrito al sistema.

De las pautas y cantidades de las remuneraciones son responsables al mismo tiempo dos figuras, de un lado la Administración junto con sus representantes, y de otro el Jefe del Departamento, junto con la persona en quien se delegue el funcionamiento activo del sistema.

Si se dieran situaciones en las que, las pautas y cantidades de las remuneraciones descritas en el sistema R.E.D. dejaran de cumplirse, produciéndose impagos de tres mensualidades sin abonar bien sean de forma continuada o discontinua, se suspenderá el sistema de llamamientos, reanudándose el mecanismo una vez sea subsanada la dicha situación, y el nivel máximo de mensualidades pendientes se encuentre por debajo del número establecido (tres mensualidades).

La Administración junto con sus representantes dispondrán hasta el final del primer trimestre de inicio de año, para subsanar y abonar posibles mensualidades pendientes. Si no se hicieran se descontarán al trabajador los servicios de R.E.D a los que equivalga la cantidad endeudada, reflejados en el año en curso., sin que este descuento de servicios pueda afectar a los emolumentos y pautas de pago que debe percibir el trabajador durante el año en curso del sistema R.E.D., siendo este sistema de compensación una solución alternativa y subsidiaria, a las otras vías de reclamación previstas legalmente.

La Administración asume la obligación de requerir el cumplimiento de la totalidad de servicios previstos en el RED anual o en las posibles ampliaciones, para su total ejecución.

En cualquiera de los casos en que exista o se aprecie disfunción del sistema red, o en las reglas descritas en los párrafos anteriores, se deberá convocar desde el primer momento de conocimiento de posibles anomalías en el sistema R.E.D., a la Mesa de Calidad-Seguridad, para abordar las distintas situaciones detectadas, y así poder exponer posibles soluciones rápidas con el objetivo de amortiguar un deterioro del sistema, que tendría consecuencias directas sobre los trabajadores y por ende también sobre los ciudadanos del municipio de San Pedro del Pinatar.

Cualquier modificación en las condiciones del Régimen de Especial Disponibilidad (R.E.D.) deberá abordarse primeramente mediante su tratamiento en la mesa de Calidad-Seguridad.

La Norma del Sistema de Régimen de Especial Disponibilidad (R.E.D.), tendrá a todos los efectos consideración de Pacto, debiendo garantizar su cumplimiento, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas (concurrirá como dicha causa cuando las Administraciones Públicas deban adoptar medidas o planes de ajuste, de reequilibrio de las cuentas públicas o de carácter económico financiero para asegurar la estabilidad presupuestaria o la corrección del déficit público), los

órganos de gobiernos de las Administraciones Públicas suspendan o modifiquen el cumplimiento de Pactos y Acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público. En este supuesto, las Administraciones Públicas deberán informar a las organizaciones sindicales de las causas de la suspensión o modificación.

SEGUNDO.- Publicar el Régimen de Especial Disponibilidad (R.E.D.) para la Policía Local de San Pedro del Pinatar en el sitio web de este Ayuntamiento y en el Tablón de Órdenes de la Policía Local a los efectos de la inscripción de los interesado.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Policía, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer y procede a explicar brevemente la propuesta:

El punto que se somete a votación es la modificación del Régimen de Especial Disponibilidad, el R.E.D., de la Policía Local para el ejercicio 2026.

Este equipo de gobierno tiene claro que la seguridad ciudadana es una prioridad básica, no un eslogan ni una proclama. Gobernar en seguridad es planificar, prever y dotar de herramientas eficaces a quienes están en la calle protegiendo a nuestros vecinos.

En ese marco se encuadra el R.E.D.: un instrumento ya en funcionamiento, que ha demostrado ser útil para reforzar la presencia policial, especialmente en momentos de mayor necesidad del servicio, y que ahora se actualiza y mejora tras la experiencia acumulada.

La propuesta que traemos hoy no nace de la improvisación, sino del diálogo y la negociación, al haberse alcanzado un acuerdo en la Mesa de Seguridad y Calidad con las organizaciones sindicales, y cuenta además con todos los informes técnicos, jurídicos y económicos favorables, así como con consignación presupuestaria suficiente.

Aprobar este RED sería un paso más dentro de una estrategia de seguridad que incluye mejoras materiales, tanto de vehículos como de autoprotección; aumento de la presencia policial en nuestras calles y una digitalización e impulso tecnológico a través de la red de cámaras de seguridad ciudadana.

Por tanto, lo que hoy se somete a la consideración del Pleno es una decisión ordenada, responsable y coherente con el modelo de seguridad que defendemos: más planificación, más presencia policial y mejor organización del servicio.

PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES

Toma la palabra la Sra. Concejal no Adscrita, D. Noelia M.^a Cano Pardo, y manifiesta lo siguiente:

En vista del acuerdo en la Mesa de Seguridad y Calidad, entre la administración y los sindicatos, vistos los informes técnicos favorables, y creyendo que será favorable para el pueblo, mi voto será a favor.

Toma la palabra el Sr. Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:

Al tratarse de un tema tan importante, nos hubiese gustado que hubiera pasado por una Comisión Informativa, este punto viene urgente y no hemos tenido la posibilidad de indagar sobre el expediente. Entendemos la premura, somos conocedores del antiguo RED, por tanto no vamos a impedir la aprobación de este punto, nos vamos a abstener.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del PSOE, D. José Lorenzo Martínez Ferrer, y manifiesta:

Este RED vuelve a caer en las mismas problemáticas que el anterior. No soluciona el problema y va a generar más conflictividad.

Toma la palabra el Sr. Portavoz de VOX, D. Antonio Martínez Aniorte, y manifiesta:

Apoyamos este RED, y nos parece un avance considerable.

Vamos a votar a favor.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Policía D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer, y manifiesta:

El nuevo R.E.D. que hoy se somete a votación mejora el sistema existente en aspectos clave:

- Incrementa los servicios mínimos obligatorios, garantizando una cobertura real.
- Ordena mejor la distribución de los servicios, haciéndola más equitativa.
- Clarifica las compensaciones y los cómputos horarios, aportando seguridad jurídica.
- Y reconoce de forma justa el esfuerzo y la disponibilidad de los agentes que se adscriben voluntariamente.

Este es exactamente el modelo de seguridad que defendemos: más presencia policial real, más capacidad de respuesta y menos discurso alarmista.

Aquí no se promete seguridad: se gestiona.

Y todo esto se enmarca en una estrategia de seguridad coherente y sostenida, que no empieza ni termina en el R.E.D., y que ya está dando resultados, con actuaciones ya ejecutadas y líneas de refuerzo en marcha.

Medidas ya realizadas:

- Refuerzo de la presencia policial en la calle, especialmente en eventos y períodos de mayor afluencia.
- Mejora de medios materiales, tanto en vehículos como en equipamiento de autoprotección.
- Desarrollo del proyecto de la red de cámaras de seguridad ciudadana.
- Mejora de la coordinación operativa y de la capacidad de respuesta ante incidencias.

Medidas en consolidación y refuerzo:

- Implantación y mejora del Régimen de Especial Disponibilidad como herramienta estructural.
- Mayor planificación de servicios y refuerzos con criterios objetivos.
- Impulso a la digitalización y al uso de tecnología aplicada a la seguridad.
- Exigencia permanente al Estado para el aumento de efectivos cuando sea necesario.

Este es el modelo que defendemos: seguridad con planificación, con medios y con presencia real, no con alarmismo ni discursos vacíos.

SEGUNDO TURNO DE INTERVENCIONES

Toma la palabra el Sr. Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:

Hay opiniones confrontadas entre el cómputo horario y el RED.

No me parece real la imagen que tiene el Concejal de Policía de la seguridad en el municipio

Toma la palabra el Sr. Portavoz del PSOE, D. José Lorenzo Martínez Ferrer, y manifiesta:

El Concejal vive en una realidad paralela en cuanto a la seguridad en el municipio. Este RED no va a solucionar nada. Nos vamos a abstener.

Toma la palabra el Sr. Concejäl de Policía D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer, y manifiesta:

Dar las gracias a todos y cada uno de los integrantes de la plantilla de la Policía Local, la seguridad se trabaja, se planifica y se cumple.

Nosotros vivimos en San Pedro del Pinatar y estamos aquí, cosa que otros no pueden decir.

Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, y manifiesta:

Efectivamente en Mesa Negociadora el RED fue aprobado con dos votos a favor de dos sindicatos, un voto en contra de otro y una abstención de otro. Por lo tanto por mayoría. Como así también en la Mesa de Seguridad. Un RED que se ha modificado con la experiencia del que ya está funcionando.

El Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, somete a votación la propuesta, que es aprobada por mayoría absoluta con trece votos a favor (8 del PP, 4 de VOX y 1 de la concejal no adscrita D^a Noelia M.^a Cano Pardo) y cuatro abstenciones (3 del PSOE y 1 de AISP), de los diecisiete concejales presentes en el momento de la votación, de los veintíun Concejales que de hecho y derecho componen la Corporación”.

Al no existir más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta minutos , del día de su inicio, de todo lo cual, yo, la Secretaria Accidental, DOY FE.

LA TÉCNICO ADMINISTRACIÓN
GENERAL
MARÍA REMEDIOS LUCAS GARRE
20/01/2026 12:55:00

El Alcalde Presidente:
PEDRO JAVIER SANCHEZ AZNAR
20/01/2026 14:01:55